

UNA FERIA ASTURIANA EN LA EDAD MEDIA: LA DE CANGAS DEL NARCEA

por
JUAN URÍA MAQUA

El proceso repoblador que se desarrolló en Asturias durante los siglos XIII y XIV con la fundación de las llamadas «pueblas o polas»¹, repercutió claramente en la reactivación económica de la región, reactivación que se manifiesta fundamentalmente en el empuje que a partir de entonces experimentan las actividades mercantiles. Es cierto que éstas no alcanzaron aquí el nivel que en otras áreas de la Cornisa Cantábrica como el País Vasco o Cantabria por razones geohistóricas que pensamos no merece la pena desarrollar ahora, pero en cualquier caso podemos afirmar que muchas de las villas fundadas por aquellos siglos en Asturias, actuaron como polos dinamizadores de la economía con carácter general propiciando la apertura de mercados más allá de los propios límites territoriales del Principado, vía marítima o terrestre, y rompiendo aunque tímidamente con el aislamiento que a nuestra región impone siempre el medio físico.

Papel de primer orden en el desarrollo de todo el proceso al que aludimos fue el que jugaron algunos privilegios concretos que los Monarcas concedieron a las pueblas como complemento a los ya contenidos en la Carta fundacional, tendentes a garantizar a sus mercaderes y vecinos el monopolio de toda la actividad mercantil, entre los que cabe destacar los que se refieren a exenciones de impuestos sobre la circulación y venta de bienes², pero sobre todo a la creación de ferias y mercados.

La segunda de estas dos instituciones en la variante de mercado semanal (el azogue o diario sólo alcanzó a los dos núcleos urbanos asturianos más desarrolla-

¹ Con carácter general, sobre este proceso ver J. I. Ruiz de la Peña: *«Las polas asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático»*, Oviedo, 1981.

² Los más generalizados son los que se refieren a la exención del pago de portazgos, exención de la cual gozaron entre otros lugares Gijón, Pola de Siero, Avilés, Langreo, Olloniego y Ponga. Sobre estos privilegios hago amplia referencia en un trabajo próximo a publicarse sobre el concedido por Enrique II a la villa de Gijón de 1372.

dos: Oviedo y Avilés), la más elemental y de carácter eminente local, fue la norma más usual a través de la cual las polas asturianas medievales canalizaron sus actividades mercantiles que en términos generales tuvieron un carácter rural muy acusado. Por lo demás, podemos afirmar con J. I. Ruiz de la Peña que la práctica totalidad de las 27 nuevas pueblas fundadas entre mediados del siglo XIII y principios del XV, tuvieron su mercado semanal, bien desde el momento en que recibieron la carta fundacional o a partir de algún privilegio otorgado con posterioridad a aquélla³.

Esta proliferación de mercados semanales en las villas asturianas contrasta con la escasez de ferias de cuya existencia durante la Edad Media no tenemos constancia más que en tres lugares: Oviedo, Llanes y Cangas del Narcea; lo cual por otra parte no tiene nada de extraño si tenemos en cuenta que éstas se sitúan en un rango económico muy superior a la de aquéllos, es decir los mercados, definiéndose como reuniones anuales de mercaderes en lugares determinados que gozaban de la protección especial de los príncipes y cuyo radio de acción era mucho mayor que el del mercado local.

Teniendo en cuenta las características que definen la feria es obvio decir que los soberanos a la hora de elegir lugares para el establecimiento de la institución mediante la concesión previa del privilegio correspondiente, hubieron de sopesar toda serie de circunstancias que concurrían en ellos favorables a la función a desempeñar, y en este sentido Cangas del Narcea o de Tineo como se la llamó en la Edad Media y hasta bien avanzado el siglo XIX, reunió una serie de condiciones que la hicieron lugar idóneo para que allí se crease una feria.

La Villa, fundada en 1255 por Alfonso X a orillas del gran río, se convirtió, dada su situación, muy pronto en el centro ordenador de la economía del área occidental de Asturias, canalizando el tráfico mercantil que desde los puertos como Luarca, Navia y Castropol se dirigía hacia las ferias castellanas o hacia El Bierzo a través del puerto de Leitariegos, un tráfico en el que se contabilizan productos como trigo y vino procedentes de la Meseta y del Bierzo, sal y paños del comercio exterior marítimo, y los propios de la región, fundamentalmente pescados y madera.

Por otra parte la fundación de la Puebla de San Mamés (Villablino) en 1270 del otro lado del puerto, como cabeza de enlace del tráfico por el valle del Sil hacia el Bierzo o atravesando el Puente de Rioscuro (Laciana) por Babia o Las Omañas hacia la Meseta, así como las facilidades y seguridades que ofrecían a los mercaderes a su paso por Leitariegos los habitantes de este lugar⁴, contribuyeron de modo notable al desarrollo comercial de Cangas. Bien expresivo al respecto es un docu-

³ J. I. Ruiz de la Peña: op. cit., pp. 202 y ss.

⁴ Este aspecto ha sido estudiado ampliamente por el autor anteriormente citado en: «*Leitariegos: una comunidad de la montaña asturiana en la Edad Media*», Oviedo, 1992.

mento, aunque un tanto tardío, de 1574, en el que los vecinos de la villa refiriéndose a las hambres que por aquellos años había padecido el Principado⁵ y a la necesidad de construir una alhóndiga en ella para almacenar el grano como medida de prevención a las malas cosechas, solicitaron del Consejo Real licencia para poder echar por sisa hasta dos mil ducados con destino a los gastos de la obra, argumentando su petición en el alto precio que había alcanzado la fanega de trigo y en la circunstancia de «que en ese dicho Concejo como hera tierra de paso y de mucho trato de donde se probeyan los puertos dese dicho Principado, y como concurrían a esa dicha villa mucho número de xente, no se podía allar (se refiere al trigo) por ningún dinero»⁶.

Por una real provisión de los Reyes D^a Juana y D. Carlos, fechada en Toledo, a 23 de junio de 1525⁷ y dirigida al corregidor de Ponferrada, tenemos noticias puntuales sobre el camino que los recueros y comerciantes del área occidental asturiana seguían para trasladarse al Bierzo, así como de las dificultades que entrañaba circular por él. Según parece por la información que a los monarcas había hecho Luis Vuelta en nombre de los Concejos del Villar y Peñalba, Coto de Brañas, Cerrredo y Degaña, para ir desde estos lugares así como de otros concejos del Principado al Bierzo, no existía más que un sólo paso obligado de seis leguas de largo «*e es camino real fragoso e estrecho e no ay otro camino por donde pasar para el Bierzo por vino e otras mercadurías, e vender las que a su tierra van*».

Siempre según el documento citado, en el camino en cuestión existían algunos pastos concejiles, aunque pocos y exiguos, donde los recueros y carreteros apacentaban sus recuas y bueyes y poder así continuar viaje. Pero resultaba que ahora los vecinos de los concejos de Ribadesil de Yuso y de Suso, Villamartín, Toreno y otros por donde pasaba el camino, cercaban aquellos pastos dedicándolos a tierras y a prados, desviando el camino y haciéndoles pasar por terrenos muy ásperos y difíciles con los inconvenientes que de tal situación se derivaban para los que por allí pasaban.

Ante las quejas de los concejos agraviados, los monarcas comisionaron al corregidor de Ponferrada con amplios poderes para que resolviese el problema, una vez obtenida la información pertinente al caso mediante el correspondiente interrogatorio a los vecinos de los concejos implicados en él.

De la preocupación que los de Laciaña mostraban por allanar las dificultades que podían plantearse en las comunicaciones del área occidental de Asturias con tierras leonesas, y muy especialmente de los concejos de Cangas y Tineo, da fe otra provisión real de la misma fecha que la anterior y que en cierto modo la comple-

⁵ «Historia de Asturias». Ayalga Ediciones. Vol. 7. Edad Moderna, p. 13.

⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, 1574-XI-16. Madrid. En adelante citado A.G.S., R.S.

⁷ *Ibidem*, 1525-VI-23, Toledo.

menta en el sentido de que si bien la primera de las dos trata de resolver problemas de circulación hacia el Bierzo, la segunda, según veremos, se pronuncia en el mismo sentido en relación con la Meseta. En ambos casos el concejo de Laciana era parte más que interesada ya que era «*etapa*» obligada para los recueros y mercaderes que con sus mercancías circulaban desde Asturias hacia aquellas dos regiones a través del Puerto de Leitariegos (y en su caso del de Cerredo) o viceversa, con los beneficios que de tal circunstancia se derivaban. Pero vayamos a los hechos.

Ya hemos dicho que esta segunda provisión está fechada en el mismo lugar y día que la primera; pues bien, en ella los monarcas se dirigen al corregidor del Principado o al alcalde nombrado por éste para dicho oficio en las villas de Canga y Tineo, ordenándoles obtuviesen información pormenorizada en torno a los problemas que planteaba el puente de Rioescuro sobre el río Sil que se había caído, y que los vecinos de Laciana trataban de reconstruir.

Según la relación que presentó ante el Consejo Real Hernando de Vuelta en nombre del concejo de Laciana «*en el dicho concejo ay vna puente que se llama la puente de Rioescuro, la qual puente hera de cal y canto de tiempo ynmemorial a esta parte e por donde se proveyan las ferias e mercados de Castilla de pescados e otras mercadurías que de Asturias byenen, que no tienen por donde se pasar syno por la dicha puente e que agora está derrocado*». Se insistía en el peligro que para personas y animales suponía vadear el río en aquellas condiciones, por lo que muchas veces se veían obligados a detenerse esperando a que el nivel de las aguas descendiese lo suficiente para hacerlo con ciertas garantías de seguridad, perdiéndose en la espera la llegada a tiempo de la celebración de las ferias y mercados con los consiguientes perjuicios económicos que incluso repercutían en el cobro de las alcabalas reales.

Dada la pobreza del concejo y carencia de «*propios*» para la reconstrucción del puente, los de Laciana solicitaron contribución económica del resto de las comarcas que se beneficiaban del paso por él⁸ entre las cuales sin lugar a dudas se encontraban los concejos de Cangas y Tineo.

En el primero de los dos documentos de referencia queda claro el camino seguido por arrieros y recueros que desde el occidente de Asturias se dirigían hacia el Bierzo o viceversa con sus mercancías, a través de los puertos de Leitariegos y Cerredo y siguiendo el curso del Sil, camino en el que Cangas, Villablino y Ponferrada constituían etapas fundamentales del viaje. Por lo demás la angostura del valle en los concejos de Ribadesil, planteaba problemas que se derivaban del choque de intereses de los labriegos y ganaderos de la zona con los carreteros y recueros que por allí circulaban, y que al amparo de la pragmática que regulaba el tráfico de los carreteros por los caminos reales del reino, reivindicaban sus derechos a repostar.

⁸ *Ibidem*, 1525-VI-23, Toledo.

Por lo que se refiere al segundo de los dos viene a confirmarnos uno de los puntos claves a la hora de definir los caminos que para dirigirse a la meseta, concretamente a las ferias castellanas, seguían los vecinos de Cangas y otros lugares del occidente astur en la Edad Media: me refiero claro está al Puente de Rioscuro que, aunque remocicado, aún se conserva.

Situado a poco más de un kilómetro de Villablino, aguas arriba del Sil, y muy cerca de la confluencia de éste con el río de Los Bayos, el puente servía para pasar a la margen izquierda del río precisamente en el lugar en el que el camino abandonaba el valle del Sil discurriendo por el que forma el afluente más arriba indicado, evitando así los empinados escarpes de Penadereita y el tajo que el propio Sil forma algunos kilómetros aguas arriba, y que la actual carretera de Villablino a León salva por el puente de Las Palomas con más de ochenta metros de altura sobre las aguas del río.

Siempre por la margen derecha del río, el camino continuaría a Villar de Santiago, Los Bayos y Peñalba de Cilleros⁹, este último lugar ya en el Valle del Luna, para enlazar con el que desde La Mesa y Puerto de Ventana se dirigía a Astorga y otras localidades castellano-leonesas, mientras que un ramal secundario desde la localidad de Los Bayos se dirigía hacia el Puerto de La Magdalena, Murias de Paredes y Las Omañas.

Como podemos observar por lo que hasta aquí llevamos dicho en relación con las comunicaciones, Cangas conectaba directamente y formaba parte de una red muy importante que sirvió de enlace a tres regiones de características geográficas bien distintas y por lo mismo complementarias desde el punto de vista del tráfico mercantil: el occidente astur, el Bierzo y la Meseta castellana; con un enclave donde enlazan las tres y que sirvió de centro distribuidor del conjunto, las comarcas de Lacia y Babia. De ahí el interés de Los Quiñones (Condes de Luna) por mantener a toda costa sus derechos sobre aquellas tierras¹⁰, por donde además de mercancías muy diversas, circulaban «vaqueiros de alzada» y pastores de rebaños de ovejas merinas, estos últimos provinientes de Extremadura; y de ahí también la originalidad de estas comarcas fundamentalmente en lo que a folclore se refiere, cuya riqueza y variedad está precisamente en relación directa con los encuentros que allí se producían periódicamente entre gentes distantes y distintas.

⁹ La provisión real más arriba comentada que se refiere al camino de Villablino al Bierzo, cita precisamente las localidades de Villar y Peñalba, como parte interesada en los problemas que planteaba la ruta; estas localidades no pueden ser otras que Villar de Santiago y Peñalba de Cilleros que enlazan las cuencas del Sil y el Luna.

¹⁰ Sobre el dominio de los Quiñones en la zona así como de los beneficios que podría reportar el control del tráfico mercantil por todo ella, ver César Álvarez Álvarez: «El Condado de Luna en la Baja Edad Media». León, 1982, pp. 294-301. Por lo demás el portazgo de Lacia, propiedad de los Condes de Luna, elevaba su renta en 1435 a 1800 maravedíes anuales. *Ibidem...* op. cit., p. 366.

Todavía podemos añadir alguna circunstancia más que concurría en la villa y su concejo como es el caso de que formaba parte de las llamadas «cuatro sacadas» del Principado con cierto régimen administrativo especial que la distinguía del resto.

Queda por tanto suficientemente claro que Cangas reunía condiciones más que suficientes para el establecimiento en ella de la máxima institución, en torno a la cual se desarrollaron en toda su dimensión y de forma más amplia las actividades mercantiles durante la Edad Media, me refiero naturalmente a la feria. Sin embargo aunque sabemos que en la villa existió esta institución, choca la escasez de referencias documentales a ella así como al resto de las ferias asturianas; por eso el documento que analizaremos más adelante, sin pretender ni mucho menos cubrir este vacío, se nos antoja interesante por novedoso y sobre todo por lo que tiene de aportación a un tema muy poco conocido, el de las ferias asturianas con carácter general. De todas maneras antes de referirme a él creo conveniente hacer un análisis de lo poco que sabemos de las otras dos ferias que se celebraron en la Edad Media en Asturias, es decir, la de Llanes y la de Oviedo, lo que nos permitirá a su vez hacer un análisis comparativo y sacar algunas conclusiones o en su caso hipótesis que nos puedan abrir perspectivas sobre un tema que prácticamente está sin abordar. Veamos.

Aludiremos en primer lugar a las de Llanes porque su carácter y naturaleza difiere claramente de las otras dos.

Sabemos por un interesantísimo documento expedido por Juan II en Toro el 29 de noviembre de 1441 que la villa de Llanes celebraba dos ferias al año, aparte del mercado de los jueves, una «por el día de Sant Juan de Junio e la otra por el día de Sant Miguell de Setiembre». Este documento que se conserva en el archivo de los Condes de Luna fue publicado por J. I. Ruiz de la Peña en su obra *Las Polas Asturianas en la Edad Media* (pp. 71-73) y de él se desprende que las dos ferias de Llanes duraban cada una nada más que ese día concreto de referencia, de lo contrario suponemos que el documento haría mención expresa al número de días que se prolongaría a partir del de su inauguración como ocurre en las otras dos referencias que conocemos a ferias asturianas, las de Oviedo y Cangas del Narcea, según se verá. Sin duda las enormes dificultades que ofrecían a los de Llanes las comunicaciones con el resto del Principado y con la Meseta¹¹, constituyeron un factor negativo y que no aconsejaba precisamente el establecimiento en la villa de ferias con una duración de varios días, teniendo las de San Juan y San Miguel un carácter meramente comarcal.

Por otra parte, la circunstancia de que en el documento de referencia no se contenga una declaración expresa de que las ferias de San Juan y San Miguel de

¹¹ Sobre los problemas que se planteaban a los de Llanes para comunicarse con la Meseta, ver mi artículo: «*Enfrentamientos por los derechos a unos Halcones que anidaban en el castro de Ballota (Llanes) a principios del siglo XVI*». En «*Asturiensia Medievalia*, 7». Oviedo, 1995, pp. 124-127.

Llanes hubiesen sido concedidas por merced de privilegio real, tal y como ocurre en el caso del que se refiere a la de Cangas, lo que sin lugar a dudas daría más fuerza a la argumentación de lo que se pretende conseguir (en el caso de las de Llanes un seguro para los mercaderes que acudiesen a ellas), limitándose a decir que en la «villa e concejo de Llanes se fazen e acostumbran fazer dos ferias de cada año», tal circunstancia decíamos nos inclina a pensar que éstas, las de Llanes, pudieron tener un carácter consuetudinario al menos hasta la fecha del documento de referencia, sin que haya mediado en ellas ningún privilegio que regulase el mercado jurídicamente, éste es el caso que supone J. I. Ruiz de la Peña¹² para muchos mercados asturianos medievales de los que no queda constancia por concesión formal regia.

La otra feria asturiana medieval que decíamos pretender analizar antes que la de Cangas es la de Oviedo; la única de las tres de la que conservamos, a través de una copia según parece de finales del siglo XVI procedente de los fondos documentales del archivo del Ayuntamiento de Oviedo, el privilegio fundacional otorgado por merced de Fernando IV en Burgos a 15 de agosto de 1302¹³. En él se concede una feria franca a la ciudad de Oviedo que comenzaría el día de la festividad de San Lucas del mes de octubre con una duración de 15 días a partir de esta fecha, al mismo tiempo que se regula la seguridad para los mercaderes que acudían a ella y se establecen una serie de exenciones del pago de impuestos de tránsito.

Conviene reseñar siempre con J. I. Ruiz de la Peña que carecemos de noticias de referencia a la feria de San Lucas posteriores a su fundación, si exceptuamos la que dicho autor califica de «lacónica» contenida en un inventario de documentos del Ayuntamiento ovetense del año 1536, y que se refiere a que no se impidiese su celebración. De todas maneras no es aventurado suponer que continuase celebrándose durante tiempo, teniendo en cuenta las ventajas mercantiles que se derivaban de dicha celebración y sobre todo porque tal y como ya sabemos, Oviedo junto con Llanes y Cangas del Narcea era una de las tres únicas localidades que en Asturias gozaban del privilegio de poder mantener una institución de rango mercantil superior como lo era la feria, dando un mayor juego al comercio exterior.

En lo tocante a la feria de Cangas del Narcea, objeto fundamental de este artículo, conviene decir en primer lugar que la única referencia documental a ella que tenemos hasta ahora se conserva en el archivo del Ayuntamiento de Villablino, contenida en una real ejecutoria del 4 de julio de 1549 en la que se inserta otra muy extensa de Juan II fechada en Madrid a 16 de mayo de 1435. En ella se recogen quejas de los vecinos del Concejo de Laciaña contra Diego Fernández de Quiñones, Conde de Luna, aludiendo concretamente a la venta de vino, pan y paños que

¹² J. I. Ruiz de la Peña: «Las polas asturianas...», p. 208, nota 38.

¹³ *Ibidem...*, «El comercio ovetense en la Edad Media. I: De la Civitas Episcopalis a la ciudad mercado». Oviedo, 1990, pp. 231-233.

los vecinos de aquel concejo realizaban «en la feria de Cangas»¹⁴. La noticia no puede ser más escueta pero al menos hasta el presente sirvió para constatar la existencia de una feria en la villa del occidente del Principado, sin que pudiésemos precisar sus orígenes, carácter, importancia, continuidad, periodicidad y duración.

A partir de mis investigaciones en el archivo general de Simancas sobre la documentación asturiana del registro general del sello en el siglo XVI, proyecto de investigación que financia nuestra Universidad, me encontré con un documento que viene a esclarecer, cuando no a desvelar en su caso, los supuestos más arriba reseñados en relación con la feria de Cangas, de ahí su indudable interés que por lo demás viene redoblado dadas las escasísimas referencias documentales, sólo en número de 4 o 5, a las ferias asturianas medievales.

Se trata de una provisión de la Reina Juana fechada en Sevilla, a 20 de mayo de 1511 y dirigida al corregidor del Principado, para que hiciese justicia a los vecinos de Cangas por la competencia ilegal que los de Corias hacían a los de la villa, poniendo en el coto sus tiendas mientras se celebraba la feria en ella.

Tal y como se desprende del documento en cuestión por la información que Diego Fernández de Carballo, como escribano y procurador de la Villa, hizo ante el Consejo Real, los vecinos del lugar de Corias, coto de la Orden de San Benito bajo la jurisdicción del Abad y monjes del Monasterio de San Juan, establecían en el camino real que pasaba por dicho lugar, tiendas con paños y otras mercancías que compraban precisamente a los mercaderes que venían de otras partes a la feria de Cangas con las ventajas económicas que de tal circunstancia se derivaban, vendiendo luego aquellas mercancías en sus propios establecimientos, incluso parece que durante el tiempo que se celebraba la feria. Los vecinos de Cangas se quejaban del grave perjuicio que para ellos suponía aquel hecho, pues al no venderse las mercancías en la villa, se perdían los beneficios que reportaban las alcabalas y otros impuestos. Por todo, solicitaban se prohibiese a los de Corias establecer en el camino real sus tiendas, así como sacar de la villa las mercancías que viniesen a ella al amparo de la feria¹⁵.

Aunque no tenemos referencias documentales al respecto, suponemos que esta situación u otras semejantes no sería la única vez que se producirían, y al amparo de los privilegios que desde Bermudo III los monarcas castellano-leoneses habían concedido al monasterio y coto de Corias y sus moradores¹⁶, éstos se situaban en una posición de inmunidad frente a otros poderes laicos y eclesiásticos que no fuesen los del Abad del monasterio, incluidos naturalmente, los de la villa vecina y su concejo.

¹⁴ Inserto en la Real Ejecutoria del 4-VII-1549, que se conserva en el Arch. A.YTO. de Villablino. Fols. 87, r.v.

¹⁵ R.G.S., R.S., 1511-V-20, Sevilla.

¹⁶ Sobre el monasterio de Corias con carácter general ver María Elida García García. «*San Juan Bautista de Corias (S. X-XV)*». Oviedo, 1980.



C
A
S
T

Caminos que por el puerto de Letortegos entrecaban el área occidental asturiana con El Bierzo y la Meseta, a través de Lacedonia y valle del Loma

Más allá de esta problemática que plantea la Real Provisión de referencia, sin duda interesante y que constituye la esencia del contenido de la misma, podemos además sacar algunas conclusiones concretas sobre la feria de Cangas que van explícitas en el documento, así como otras de carácter más general que pueden deducirse del contexto del mismo o, en su caso, de la comparación con los otros que conocemos referentes a las otras dos ferias asturianas medievales.

En primer lugar y en relación con los orígenes en el sentido de determinar con alguna aproximación la fecha o fechas en que se instituye la feria jurídicamente hablando, dado que el documento no alude a esta circunstancia, conviene recordar que en la referencia que nos hace el P. Carvallo¹⁷ a la carta puebla de Cangas, dada en Burgos a 20 de febrero de 1255, no se refleja ninguna alusión a la concesión de feria ni mercado alguno, lo que hace suponer que ésta sería fundada con posterioridad a esa fecha, ya que sería a todas luces insólito la fundación de una feria en un lugar donde ni siquiera se habría fundado la puebla.

Por otra parte es evidente si atendemos a la fecha de la ya comentada ejecutoria de Villablino, única referencia hasta ahora conocida a la feria de Cangas, que ésta tuvo que ser fundada antes de 1435. Por lo tanto entre los 180 años que van desde 1255 hasta 1435, se situaría su fundación.

De todas maneras, la similitud con la de Oviedo en lo que a duración y periodicidad se refiere, así como el hecho de que en cierto modo se complementase cronológicamente con ésta al celebrarse la de Cangas en primavera y la de Oviedo en otoño, nos ha hecho suponer que no estarían muy distantes en el tiempo ambas fundaciones, lo que situaría a la de Cangas en los últimos años del siglo XIII o primeros del XIV.

Mucho más explícito es el documento en cuestión en lo que a periodicidad, día en que comenzaba y duración de la feria se refiere, ya que textualmente nos dice que la villa tenía «una feria cada año que comienza por el día de la Pascua del Santi Spiritus e termina XV dias». En este sentido tal y como queda dicho presenta cierta similitud con la de Oviedo y se distancia de las de Llanes.

Como es sabido, la Pascua del Espíritu Santo o Pascua de Pentecostés, se regula cronológicamente en el calendario litúrgico tomando como referencia el Domingo de Resurrección, y celebra la venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles que se produjo precisamente a los 50 días de aquel domingo, por lo tanto la fecha de celebración de este día en el que como vemos se iniciaba la feria de Cangas en la Edad Media, tiene una oscilación que va desde el día 10 de mayo hasta el día 14 de junio, aproximadamente. La época no podía ser más óptima pues, supuesta lo suficientemente avanzada la primavera como para superar las dificultades meteorológicas derivadas de las nieves que impedían el paso por el puerto de Leitariegos, se

¹⁷ P. Carvallo: «Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias», p. 368.

abría a la comarca occidental de Asturias la posibilidad de reponer provisiones de todo tipo provenientes de la Meseta y del Bierzo, así como de otros lugares, tras el largo y duro invierno durante el cual quedaba prácticamente incomunicada con las tierras del otro lado de la cordillera, fundamentalmente a partir de los meses de noviembre o diciembre. La presencia de mercaderes de comarcas lejanas, así como el atractivo que supondrían las actividades lúdicas que se ofrecen siempre en torno a las ferias, darían a la villa un ambiente festivo que se prolongaría a lo largo de aquellos 15 días, rompiendo y acelerando su ritmo vital cotidiano.

Y concluyo refiriéndome a la más que probable relación existente entre aquella feria medieval y la actual que los vecinos de Cangas llaman la «Feriona» en el sentido de que ésta puede ser el último vestigio de aquélla, teniendo en cuenta que se celebra precisamente el miércoles siguiente al Domingo de Pentecostés en cuyas fechas se celebraba también la medieval. Por otra parte el apelativo con el que se la designa es bien expresivo al respecto, viniendo a indicar que es la feria por antonomasia, la que está por encima de las demás que se celebran a lo largo del año en la villa, y en definitiva, aunque el actual vecindario no sea consciente de ello, la que enlazaría con la tradición medieval.

A.G.S. R.G.S.
1511-V-20 Sevilla

Sobre la feria de Cangas del Narcea; para que los vecinos de Corias no pongan tiendas en el camino real durante la celebración de la misma.

Doña Juan etc..., a vos al que es o fuere mi corregidor o juez de residencia del my noble e leal principado e quatro sacadas de Asturias de Oviedo, o a vuestro alcalde mayor en el dicho oficio en la villa de Cangas e su conçejo salud e gracia. Sepades que Diego Fernandez de Carvalho, escrivano, en nombre e como procurador de la dicha villa e conçejo, me fiso relacion por su petiçion que ante my en el my consejo fue presentada, disiendo que la dicha villa e conçejo tyene de merçed por previllejo de los reyes de Castilla mys progenitores e de my, una feria cada año que comiença por el día de la Pascua del Sant Spiritus e XV días. E que la dicha feria a sydo e es vsada e guardada de muchos tiempos aca. E que la feria con las otras alcavalas, la tyenen tomada por encabezamiento. E que a cabsa que algunos veçinos del lugar de Corias que es coto de la horden de San Benyto ponen sus tyendas de paños a otras mercaderias en el dicho lugar de Corias en el camino real, e toman las mercaderias que vienen e se las llevan fuera de la dicha villa e conçejo, por manera que no se venden ni tratan en la dicha villa, e a cuya cabsa los veçinos e moradores della reçiben mucho dapno e perjuysio e menoscabo en sus alcavalas, e que aquello nunca se fiso ny acostumbro. Por ende que me suplicava e pedia por merçed mandase que los veçinos del dicho lugar de Corias no pusiesen las dichas sys tyendas en el camino real e que no sacasen de la dicha villa e conçejo de Cangas las dichas mercaderias que a ella venyesen al anparo de la dicha feria; e que sobre todo les probeyese de remedia con justiçia como la my merced fuese. Lo qual visto en el my consejo fue acordado que devia mandar dar esta my carta para vos en la dicha rason, e yo tovelo por bien porque vos mando que veades lo su sodicho e lo probeays e remedieys como mas convenga al bien e provecho comun de los veçinos e moradores de la dicha villa e conçejo de Cangas e las partes no reçiban agravyo de que tengan rason de se quejar. E los vnos ny los otros non fagadas ny fagan ende al por alguna manera so pena etc... Dada en Sevilla a 20 de mayo de 1511 años. Alferes Muxica Carvajal. Polanco Aguirre Sosa, secretario Salmeron.